

Resolución N° 839/2026 (Expte 4451-377/2026)

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

Estas actuaciones mediante las cuales el Departamento Sistemas formula una propuesta vinculada a la incorporación obligatoria del número de certificado de visado del colegio profesional interviniente en la carátula de Planos e Informes de Verificación; los artículos 18 y 50 del Decreto Provincial 541/3 (ME)- 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene por objeto reemplazar la intervención tradicional mediante firma digital en la documentación técnica por la consignación del número de certificado de visado emitido por el Colegio de Agrimensores de Tucumán o el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, según corresponda.

Que dicha modificación procura adecuar el procedimiento de registración de la documentación técnica a una modalidad digital de control profesional, en la cual la intervención del colegio profesional se acredite mediante la emisión de un certificado de visado.

Que el Departamento Agrimensura a fs. 3 informó que el certificado cumple la misma función que la firma del Secretario Técnico del colegio profesional, ya que acredita que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el ejercicio de la agrimensura.

Que el artículo 18 del Decreto Provincial 541/3 (ME)- 2013 establece que: *“Toda documentación técnica realizada para gestionar su registración en la Dirección General de Catastro será intervenida previamente por el Colegio Profesional de Ley de la Provincia de Tucumán donde el profesional actuante tenga registrada su inscripción y le haya sido otorgada la matrícula correspondiente”*.

Que la propuesta analizada no suprime dicha intervención, sino que modifica la forma de acreditarla, al sustituir la firma inserta en el plano por un mecanismo de certificación digital identificable mediante número de visado, el cual deberá consignarse en la documentación técnica presentada.

Que, en consecuencia, el requisito sustancial previsto por la normativa vigente permanece inalterado, en tanto solo se modifica el soporte mediante el cual se exterioriza la intervención del colegio profesional.

Que el artículo 50 del citado decreto establece que toda situación especial presente o futura no contemplada será objeto de estudio y reglamentación por parte de esta Dirección General de Catastro.

Que, en atención a la evolución de los procedimientos administrativos hacia sistemas de gestión digital, no se advierte impedimento jurídico para la implementación del mecanismo propuesto, siempre que se garantice la trazabilidad del certificado emitido, su vinculación inequívoca con la documentación técnica presentada y su verificación por parte de la Administración.

Que, en virtud de lo expuesto, la propuesta formulada por el Departamento Sistemas resulta compatible con las disposiciones del Decreto Provincial 541/3 (ME)-2013, en tanto no altera el requisito legal de intervención del colegio profesional, sino que adecua operativamente la forma de acreditarlo.

Que, en mérito al dictamen legal obrante a fs. 5/6, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

Resolución N° 839/2026 (Expte 4451-377/2026)

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que en la carátula de los Planos y de los Informes de Verificación que se presenten para su registración ante esta Dirección General de Catastro deberá consignarse obligatoriamente el número de certificado de visado emitido por el Colegio de Agrimensores de Tucumán o el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, según corresponda. Además, el profesional interviniente deberá adjuntar el respectivo certificado de visación.

Artículo 2: Autorizar al Departamento Sistemas para la adecuación de los sistemas informáticos y formularios correspondientes, a fin de permitir la incorporación y verificación del número de certificado de visado en la documentación técnica presentada.

Artículo 3: Comunicar a la Dirección Adjunta, Subdirección de Gestión Administrativa, Subdirección de Inmuebles Fiscales y a todos los Departamentos de esta Dirección General. Con copia de la presente resolución, notificar al Colegio de Agrimensores de Tucumán, al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán y al Boletín Oficial. Publicar en el sitio web oficial de esta Dirección General de Catastro, a sus efectos.

Artículo 4: Archivar.

LRT